NÚM. 86. LUNES 20 DE JULIO DE 1863. (6 CUARTOS.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

Gaceta del dia 15 del corriente.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Palencia á D. Manuel Ureña, Alcalde-Corregidor de Valladolid.

Dado en San Ildefonso á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Gaceta del dia 17 del actual.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley vigente de Presupuestos generales del Estado,

Vengo en crear en el Ministerio de Fomento una plaza de Oficial de la clase de primeros con el sueldo anual de 35.000 rs., y otra de la de cuartos con el de 26.000, nombrando respectivamente para desempeñarlas á D. Canuto Carroza, Ingeniero Jefe de primera clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, y á Don Mariano Carderera, Inspector general de primera enseñanza, que tiene ya concedidos el carácter y consideracion de Oficial de Secretaría, y agregados ámbos á dicho Ministerio.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos sesenta y tres. =Está rubricado de la Real mano.= El Ministro de Fomento, Manuel Moreno Lopez.

Instruccion pública.—Universidades.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 242 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, la Reina (que Dios guarde,) conformándose con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido declarar que el nombramiento de los empleados facultativos á que se refiere dicho artículo y el 33 del Real decreto de 14 de Marzo de 1860 no corresponde á los Rectores de las Universidades literarias, sino á la Direccion general de Instruccion pública, aun cuando el sueldo anual de tales empleados sea menor de 4,000 reales.

De órden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1863.=Moreno Lopez.=Sr. Director general de Instruccion pública.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 184.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procurarán por cuantos medios les sean posibles, averiguar el paradero de Ventura Valenzuela, de oficio buñolero; y caso de conseguirlo lo participarán á este Gobierno para los efectos que correspondan. Soria 17 de Julio de 1863.=*Tomás de San Martin.*

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.-Montes.

El dia 22 de Agosto próximo á las 12 de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta capital, presidida por el Sr. Alcalde de la misma, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la Tierra, del Ingeniero de montes ó de un empleado del ramo designado por este y actuando Notario público, la venta en remate solemne del aprovechamiento por medio de entresaca y aclareo en los cuarteles titulados Recuenco y Negraledas, del Pinar grande perteneciente á esta ciudad y su tierra, de 2.500 pinos de asierro y 3.500 de cuerda, tasados en 68.000 rs. al respecto de 16 rs. cada uno de los primeros y de 8 cada uno de los segundos.

Este aprovechamiento ha sido autorizado por Real órden de 26 de Mayo último.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad espresada de 68.000 reales.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de ellos. Soria 17 de Julio de 1863.—*Tomás de San Martin.*

El dia 22 de Agosto próximo á las 12 de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta capital, presidida por el Sr. Alcalde de la misma, con asistencia del Regidor, del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la Tierra, del Ingeniero de montes ó de un empleado del ramo designado por este y actuando Notario público, la venta en remate solemne del aprovechamiento por medio de entresaca en el cuartel denominado las Gargantillas, en el Pinar de Santa Inés, perteneciente á esta ciudad y su tierra de 1.200 pinos de 14 pulgadas de diámetro por 12 metros de longitud y de 100 hayas de 30 pulgadas de diámetro por 7 metros de altura, que se sacarán en toda la estension del monte, cuyos productos están tasados en 17.400 rs. al respecto de 12 rs. cada pino y de 30 cada haya.

Este aprovechamiento ha sido autorizado por Real órden de 26 de Mayo último.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad espresada de 17.400 rs.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de ellos. Soria 17 de Julio de 1863.—*Tomás de San Martin.*

El dia 22 de Agosto próximo á las 12 de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta capital, presidida por el Alcalde de la misma, con asistencia del Regidor síndico, del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Admi-

nistrador de la Tierra, del Ingeniero de montes ó de un empleado del ramo designado por este, y actuando el Secretario de la corporacion, asistido de dos hombres buenos, la venta en remate público del aprovechamiento por medio de entresaca en toda la estension del monte Abieco, perteneciente á esta ciudad y su tierra de 200 hayas de 18 pulgadas de diámetro y 5 metros de longitud, tasadas en 2.000 rs. al respecto de 10 rs. cada una.

Este aprovechamiento ha sido autorizado por Real órden de 26 de Mayo último.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad espresada.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de ellos. Soria 17 de Julio de 1863.—*Tomás de San Martin.*

El dia 23 de Agosto próximo á las 11 de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de Quintana-redonda, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Ingeniero de montes ó de un empleado del ramo designado por él, y actuando Notario público, la nueva venta en remate solemne de 2.000 pinos del monte de dicho pueblo, de las dimensiones siguientes:

1.100 que sirven para asierro de 9 metros de longitud por 33 centímetros de diámetro, tasados al respecto de 12 reales cada uno y los 900 restantes de la clase de hilo ó cuerda de 6 metros de longitud por 16 centímetros de diámetro, evaluados á razon de 6 rs. uno.

La cantidad de 18.600 rs. en que se hallan tasados estos 2.000 pinos servirá de tipo para la admision de proposiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir en la misma se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 18 de Julio de 1863. —*Tomás de San Martin.*

SECCION CUARTA.

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 17.400 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se espresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Extremadura, el dia 29 de Julio actual á las dos de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 6 de Julio de 1863.=El Intendente, Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.

FACTORIAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Badajoz.	Del país.	73	11.700
Olivenza.	Del país.	71	5.700
			17.400

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , residente en , calle de , núm. , enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de 17.400 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la «Gaceta de Madrid» de 29 de Junio último, se compromete á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoría de al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 23.400 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se espresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Valencia, el dia 28 de Julio actual á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 3 de Julio de 1863.=El Intendente, Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.

FACTORIAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos
Valencia.. . .	De Utiel, Requena y Mancha.	71	23.400
			23.400

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , residente en , calle de , núm. , enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de 23.400 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la «Gaceta de Madrid» de 29 de Junio último, se compromete á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoría de Valencia, al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 42.500 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se espresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Castilla la Vieja, el dia 30 de Julio actual á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estarán de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 6 de Julio de 1863.=El Intendente, Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.

FACTORIAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Valladolid. . .	Del país. . .	68	30.000
Palencia . . .	Del país. . .	68	12.500
			42.500.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , residente en ; calle de , núm. , enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de 42.500 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la «Gaceta de Madrid» de 29 de Junio último, se compromete á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoría de al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 46.200 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se espresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Andalucía, el dia 30 de Julio actual, á las dos de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 7 de Julio de 1863. =El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.

FACTORIAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Sevilla.	Del país.	70	30.000
Córdoba.	Del país.	68	12.500
Ceuta.	De Castilla.	68	3 700
			46 200

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , residente en , calle de , núm. , enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de 46.200 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la «Gaceta

de Madrid» de 29 de Junio último, se compromete á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoría de al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 7.700 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se espresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Galicia, el dia 31 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 8 de Julio de 1863.=El Intendente, Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorías y cantidad de cebada que se contrata.

FACTORIAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Coruña. . .	De Castilla ó Andalucía.	70	7.700
			7.700

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , residente en , calle de , núm. , enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de 7.700 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la «Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se compromete á entregar, con entera sujecion de ellas, quintales en la factoría de la Coruña, al precio de cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Junta encargada de la construccion de vestuarios para los depósitos de bandera para Ultramar.

El Brigadier D. Francisco Canaleta de Morales, Gefe de la primera Brigada de la primera division de infantería del primer ejército y distrito y Presidente de la espresada Junta,

Hace saber: que en virtud de no haber producido efecto las subastas celebradas en los dias 7 y 30 del próximo pasado mes de Junio para la construccion de las prendas de vestuario para los citados depósitos, que se anunciaron en las «Gacetas de Madrid» en los dias 28 de Abril y 15 de Junio últimos, se convoca para una tercera licitacion que se verificará á las doce del dia 27 del mes actual en el local que en el edificio de Sto. Tomás ocupan las oficinas del E. M. del primer ejército y distrito en los mismos términos, con sujecion á los pliegos de condiciones publicados para la primera subasta y á los precios límites siguientes:

Prendas.	*Reales*	*Cénts.*
Camisa de algodon. .	15	»
Chaqueta de bayeta.	19	50
Calzoncillos de id. . .	20	75
Blusas de hilo. . . .	12	75
Chaqueta de id. . .	12	75
Pantalones de id. . .	12	75
Par de tirantes. . . .	1	50
Gorra de cuartel. . .	7	»
Cabezal de hilo. . . .	3	»
Morral.	4	»
Toalla.	4	»
Manta.	40	»
Bolsa de aseo.	7	50
Par de borceguíes. . .	20	»

Madrid 6 de Junio de 1863.=El Brigadier, Presidente, Francisco Canaleta de Morales.

Providencias judiciales.

D. Joaquin María Feijóo, Comendador de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Ana Matilde Zavala, penada que fué del correccional de esta ciudad, por delito de hurto y sujeta á la vigilancia de la autoridad por tiempo de un año, quien fijó su residencia en la villa de Getafe, provincia de Madrid, sin haber cumplido esta parte de la condena, por cuyo motivo me hallo instruyendo causa criminal de oficio en la que por auto de este dia he providenciado se la llame por tercera y última vez por edictos y pregones en la forma ordinaria para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletin oficial» de la provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que contra ella resultan; y si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y de nó, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia, parándola el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á doce de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.=Joaquin María Feijóo.=Por mandado de S. S., Casimiro Fabalis.

D. Hilarion Nafría García, Secretario del Juzgado de Paz del distrito de Fuentelárbol,

Certifico: Qué en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de German Lafuente, vecino de Osona, contra Benito Aldea, de Revilla (la), sobre reclamacion y pago de doscientos y un reales vellon; en ausencia y rebeldía del demandado, ha recaido la sentencia, pronunciamiento y notificacion en estrados, que copiado todo á la letra, dice así:

«*Sentencia.*=En el lugar de Fuentelárbol á siete de Julio de mil ochocientos sesenta y tres, el Sr. D. Gregorio Nafría, Juez de Paz del distrito del mismo, habiendo visto detenidamente estos autos de juicio verbal, seguidos á instancia de German Lafuente, vecino de Osona, contra Benito Aldea, de Revilla (la), en reclamacion de que le satisfaga doscientos y un reales vellon que le adeuda, procedentes de mayor suma y por resto; en ausencia y rebeldía del precitado demandado por falta de comparecencia:

Resultando que el demandante German Lafuente presentó su demanda en este Juzgado con fecha 17 del último Junio contra Benito Aldea, vecino de Revilla, por la cantidad de doscientos y un reales que le era en deber como resto de mayor suma, procedente de las obras que, como rematante de la apertura de acèquias del término de la Ventosa de Fuentepinilla, y en virtud de espediente formado con aprobacion superior, ha ejecutado en las heredades que en las márgenes de dichos rios y arroyos pertenecen al demandado;

Resultando que en el mismo dia se dirigió oficio al Juez de Paz de Revilla (la) con el duplicado de la papeleta para su entrega y citacion al demandado, para que compareciese á la celebracion del juicio el dia veintidos de dicho mes á las cuatro de la tarde en la Audiencia de este Juzgado, por ser estos el dia y hora señalados en providencia de 17 de Junio:

Resultando que habiendo tenido efecto la citacion, se presentaron las partes á la celebracion del juicio el dia y hora que se les señaló, pero que habiendo dado principio al acto quedó aplazado por justas causas alegadas y probadas por las partes y á reiteradas instancias de unas y otras para el dia seis del corriente, segun resulta de la correspondiente diligencia firmada por las partes, en la que quedaron una y otra conformes en asistir dicho dia á las cuatro de la tarde en esta Audiencia, bajo las responsabilidades de la ley á que quedaban sujetas:

Considerando no ser razon legal para que el demandado no pague la cantidad que le reclama German Lafuente, el decir no están ejecutadas las obras con arreglo al pliego de condiciones, antes debe considerarse como una escusa frívola, puesto que el demandante acredita legalmente lo contrario con el certificado que corre unido á estos autos, espedido en 12 del último Junio por el Secretario de Ayuntamiento y visado por el Alcalde; deduciéndose del contenido de dicho documento que las obras de apertura de acéquias sobre que se disputa se hallan aprobadas por el Ayuntamiento;

Y considerando que por la precedente acta de juicio verbal celebrado en el dia de ayer, se declara la rebeldía del demandado: Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldìa al citado Benito Aldea, vecino de Revilla (la), al pago de los doscientos y un reales vellon que le reclama German Lafuente, y à las costas y gastos de este juicio, así como á los que se originen hasta la total solvencia del débito.-Notifíquese esta sentencia en los estrados de este Juzgado segun el artículo mil ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, y con las formalidades que previenen los artículos mil ciento ochenta y dos y mil ciento ochenta y tres de la misma: y para que pueda tener efecto lo prevenido en el artículo mil ciento noventa, líbrese el oportuno testimonio de esta sentencia, dirigiéndose con oficio atento al Sr. Gobernador civil de la provincia. Así por esta su sentencia que su merced decretó, lo proveyó, mandó y firma, de que certifico.--Gregorio Nafría.-Hilarion Nafría García, Secretario.

Pronunciamiento.=Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez de Paz de este distrito estando celebrando audiencia pública á presencia de los testigos Vicente las Heras y Víctor Moreno, vecinos de este pueblo, que firman conmigo, de que certifico.--Gregorio Nafría.--Vicente las Heras.--Víctor Moreno.--Hilarion Nafría García, Secretario.

Notificacion en los estrados del Juzgado.=En seguida yo el Secretario del Juzgado notifiqué la anterior sentencia y la leí íntegramente en los estrados de este Juzgado á presencia de los dos testigos que firman, de que certifico.--Gregorio Nafría.--Vicente las Heras.--Víctor Moreno.--Hilarion Nafría García, Secretario.»

Es copia conforme.—Y para que pueda cumplirse con lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, espido el presente que, visado por el señor Juez de Paz, se remite al señor Gobernador civil de esta provincia, segun se ordena en la sentencia cuya copia antecede. Fuentelárbol ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.--Hilarion Nafría García.--Visto Bueno.--El Juez de Paz, Gregorio Nafría.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública me remite para su publicacion el siguiente anuncio:

«Direccion general de Instruccion pública.=Negociado—Se halla vacante en la Universidad de Oviedo la Cátedra de Lengua Hebrea correspondiente á la facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiem-

bre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. — Para ser admitido á la oposicion, se necesita: —1°. Ser español. —2°. Tener veinticinco años de edad.— 3.° Haber observado una conducta moral irreprensible.—4.° Ser Doctor en la facultad de filosofía y Letras ó tener los requisitos que exige el artículo 16 del Real decreto de 14 de Marzo de 1860.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta».—Madrid 27 de Junio de 1863.

Lo que, segun se me previene, he dispuesto se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias que comprende este Distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.-Zaragoza 11 de Julio de 1863.—El Rector, Simon Martin Sanz.

Audiencia de Búrgos.

—

Partido judicial de Soria.

Estracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

Continuacion.-Véase el número anterior.

Ciudad de Soria.

Urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, de D. Francisco Saturio, obligacion en 1818, folio 1.

Rústicas en pago Valcorba, no constan sus linderos, de don Eustaquio Martinez Sanz, obligacion en 1818, folio 80.

No constan la finca, su situacion, nombre, número ni linderos, de don Fermin Remon, obligacion en 1820, folio 1.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, del Marqués de Grañena, censo en 1820, folio 24.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Manuel Esteban Martinez, censo en 1821, folio 4.

Rústicas en el pago de Valcorba, no constan sus linderos, de don Vicente Martialay, venta judicial en 1821, folio 40.

Urbana, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, de don Andrés Pascual, obligacion y cesion en 1822, folio 45.

No constan las finca, su situacion, nombre, número ni linderos, del hospital de Santa Isabel, donacion en 1823, folio 2.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, del hospital de Santa Isabel, obligacion en 1828, folio 13.

No constan la finca, su situacion, nombre, número ni linderos, de doña Paula Martialay y otros, censo en 1830, folio 1.

Rústicas en el Arenalejo, no constan sus linderos, de don Antonio Gonzalez Calahorra, obligacion en 1832, folio 2.

No constan la finca, su situacion, nombre, número ni linderos, de don Vicente Gil, censo en 1838, folio 12.

Urbana, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, de don Manuel María Rodrigo, cesion en 1841, folio 13.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, del Sr. Conde de Santa Coloma, obligacion en 1842, folio 102.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don José Liso, adjudicacion en 1845, folio 1.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de D. Eusebio Molina, venta en 1846, folio 2.

No constan la finca, su situacion, nombre, número ni linderos, de don Juan de la Torre y otros, redencion de censo en 1846, folio 3.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Vicente García Alonso, venta en 1846, folio 3.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan de Dios Val, obligacion en 1847, folio 7.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan de Dios Val, obligacion en 1847, folio 7.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don José la Torre, adjudicacion en 1847, folio 7.

Villares.

No constan la finca, su situacion, nombre, número ni linderos, de doña Ana María Cereceda, aniversarios en 1775, folio 121.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Miguel Tejero, aniversarios en 1779, folio 147.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Antonio Perez Rioja, obligacion en 1801, folio 18.

Rústicas no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Francisco de Casas y Perez, venta en 1801, folio 6 duplicado.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Manuel Ruiz, obligacion en 1817, folio 44.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Bernardo Casas y Perez, censo en 1821, folio 11.

Rústicas no constan su situacion, nombre ni linderos, de don José Fernandez, censo en 1829, folio 10.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Felipe Antonio Solano, censo en 1833, folio 3.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos de don Pedro García, cesion en 1837, folio 34.

Rústicas, no consta su situacion, nombre ni linderos, de don Santiago Mateo Moreno, venta en 1843, folio 127.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de Santiago Mateo Moreno, venta en 1845, folio 100.

Cubo de la Solana.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, de Don Agustin de Torres, censo en 1774, folio 370.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, de la Cofradía de Animas de Soria, censo en 1775, folio 15.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, de don Joaquin de la Herrera, censo en 1775, folio 2.139.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, del curato del pueblo, censo en 1780, folio 108.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, de don Felipe Diez y otros, obligacion en 1781, folio 11

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, de don Juan Andres, censo en 1786, folio 10.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, del Marqués del Vadillo, censo en 1801, folio 2.

Rústicas, no constan situacion, nombre ni linderos, de don Bonifacio García venta judicial en 1807, folio 3.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos de doña María del Rio, censo en 1825, folio 44.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Mariano Martinez, cesion en 1845, folio 102.

Izana.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Miguel Aragonés, censo en 1775, folio 210.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, de don Luis Morales, censo en 1775, folio 911.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Martin Alvaro, censo en 1788, folio 33.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Hipólito García, venta judicial en 1805, folio 21.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don José García, censo en 1828, folio 48.

Almenar.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan Gomez, censo en 1774, folio 47.

Urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, de don Francisco Lopez del Rio, censo en 1774, folio 64.

Urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, de don Francisco Lopez del Rio, censo en 1774, folio 64.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Francisco Lopez del Rio, censo en 7774, folio 64.

Urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos de don Francisco Lopez del Rio, censo en 1774, folio 64.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Francisco Lopez del Rio, censo en 1774, folio 64.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Francisco Lopez del Rio, censo en 1774, folio 64.

No constan la finca, su situacion, nombre número ni linderos, del Marqués del Vadillo, censo en 1774, folio 307.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, de don Antonio Basilio, censo en 1774, folio 387.

Urbanas en la plazuela, no constan su número ni linderos, de doña Francisca Martinez, censo en 1774 folio 415.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, del concejo de Almenar, censo en 1775, folio 425.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, del concejo de Almenar, censo en 1774, folio 425.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan Esteban, censo en 1775, folio 775.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Manuel Calisto Sanz, censo en 1783, folio 84.

Rústicas, no constan su situacion, nombre, ni linderos, de don José Borobio, venta en 1788, folio 19.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Pedro Martinez Espuelas, venta jucicial en 1803, folio 6.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, del Marqués de Granina, censo en 1720, folio 24.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, de don Millan Vallejo, censo en 1828, folio 48.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos, de D. Dionisio Ayllon, censo en 1828, folio 48.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, número, ni linderos, de D. Joaquin Herrero, censo en 1829, folio 6.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de doña Paula Martialay y otros, censo en 1830, folio 1 duplicado.

Rústicas, no constan su sitnacion, nombre ni linderos, de D. Juan García, retroventa, en 1833, folio 2.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Manuel y Patricio Hernandez, censo en 1833, folio 7.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Saturio Borobio, censo en 1835, folio 7.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Anselmo Borobio, venta en 1836, folio 5.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Patricio Hernandez, retroventa, en 1836, folio 7.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de doña Sinforiana Royo, venta en 1836, folio 16.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Anselmo Borobio, venta en 1838, folio 14.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Lúcas Marco y José Borobio, venta en 1840, folio 6.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Pablo Hernandez, venta en 1846, folio 78.

Rústicas no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Pedro Gimenez, venta en 1846, folio 78.

(*Se continuará.*)

SECCION QUINTA.

Anuncio oficial.

Ayuntamiento de Campisábalos.

Se halla vacante la plaza de cirujano de este pueblo, su dotacion consiste en 25[illegible] fanegas de trigo comun cobradas por el facultativo en las eras, y 150 reales de fondos municipales por los pobres, casa y exento de toda contribucion, suerte en sandria para hortaliza y carga de leña por vecino. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento hasta el 20 de Agosto próximo que se proveerá. Campisábalos 8 de Julio de 186[illegible] —El Presidente del Ayuntamiento, Benardo de Bernardo.

Anuncios particulares.

—

No habiendo tenido efecto el remate de los pastos de la dehesa de Fuentes de Duero, propiedad del Excmo. Sr. Duque de Sevillano, situada á dos leguas de Valladolid, entre la Cistérniga y Tudela de Duero, que estuvo señalado para el dia 29 de Junio último, se convocan licitadores para otro nuevo que tendrá lugar en la misma casa-administraccion de la referida finca, el dia 23 del corriente Julio de 10 á 12 de su respectiva mañana, bajo las condiciones que al efecto se manifestarán.

Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de molino del bosque de la Barra, en la Ferté-sous-Jouarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le encarga, al puesto que se le designe. En el mismo depósito las hay tambien procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser de piedra maciza, en vez de tener, como todas las demás, una gruesa capa de yeso.

Tambien se encontrarán piedras de ambas clases en Valladolid al cuidado de los Sres. D. J. Diez del Rio, Trelles y compañía, y en Rioseco al de D. Lorenzo Molledo.

Soria: Imp. de D. Manuel Peña.